

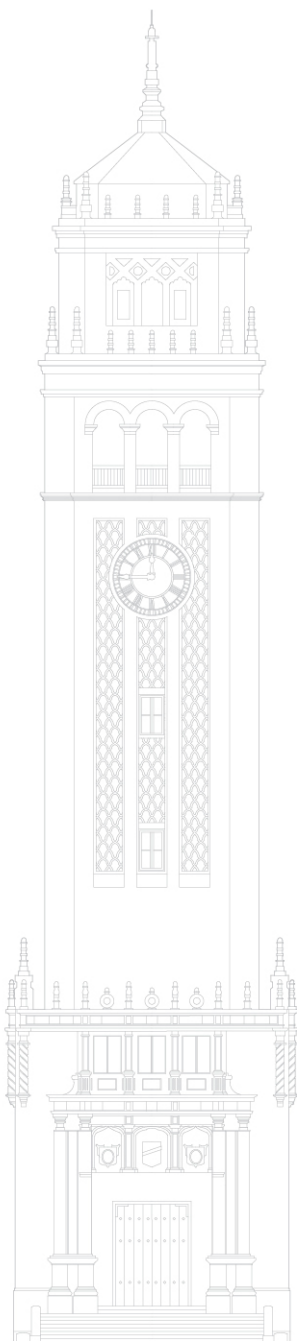


UPR RP

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras

Rectoría



(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925

Patrono con Igualdad de
Oportunidad en el Empleo M/M/V/I

21 de agosto de 2026

CIRCULAR NÚM. 10, AÑO ACADÉMICO 2026-2027

DECANAS, DECANOS, DIRECTORAS Y DIRECTORES DE ESCUELAS, DECANAS Y DECANOS ASOCIADOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DIRECTORAS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS, COORDINADORAS Y COORDINADORES DE AVALÚO DEL APRENDIZAJE, Y PERSONAL DOCENTE

Mayra B. Charriez Cordero, Ph.D.

Rectora Interina

IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE AVALÚO DEL APRENDIZAJE ESTUDIANTEL

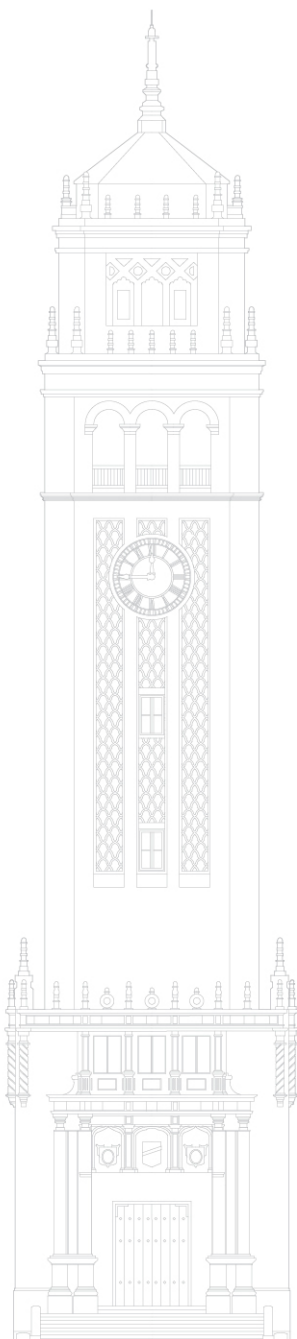
El avalúo del aprendizaje estudiantil es un proceso académico sistemático y continuo mediante el cual se recopila, analiza e interpreta evidencia sobre el aprendizaje del estudiantado. Sus resultados permiten fortalecer los procesos educativos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, y, en términos generales, atienden variedad de necesidades académicas que propendan a fundamentar decisiones dirigidas al mejoramiento continuo. En el Recinto de Río Piedras, nuestra cultura de avalúo cuenta con amplio fundamento normativo y formativo.

La Certificación 68, 2005-2006, del Senado Académico, establece que cada programa académico es responsable de desarrollar e implantar su plan de avalúo del aprendizaje con participación docente y estudiantil. Asimismo, la Certificación 21, 2023-2024, de la Junta Administrativa, designa a la División de Investigación Institucional y Avalúo (DIIA) como la unidad encargada de la coordinación y evaluación de la [efectividad institucional del avalúo del aprendizaje estudiantil](#), y como custodio principal de los datos oficiales e institucionales. Por otra parte, la Certificación 142, 2023-2024, de la Junta de Gobierno, requiere que la evaluación periódica de los programas académicos incluya resultados de avalúo sostenido, los cambios realizados y los planes de acción derivados de estos.

El [Plan Institucional de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil \(PIAAE\) 2025-2029](#) articula estas disposiciones en un ciclo formativo común para el Recinto. El plan establece la recopilación de evidencia en distintos momentos de la secuencia curricular, la documentación de los resultados en el Online Learning Assessment System (OLAS), el análisis colegiado de los hallazgos y la implantación de acciones transformadoras. La expectativa institucional de umbral mínimo es que el 70% del estudiantado alcance cada [dominio del aprendizaje](#), sin menoscabo de que los programas adopten expectativas superiores a tenor con su disciplina o con los requerimientos de acreditación profesional.



UPRRP
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Rectoría



CIRCULAR NÚM. 10, AÑO ACADÉMICO 2026-2027

Pág. 2 de 2

El avalúo forma parte del quehacer académico ordinario. Las tareas, proyectos, investigaciones, presentaciones, prácticas, ejercicios, tesis y demás experiencias que ya se integran en los cursos constituyen fuentes legítimas de evidencia cuando se vinculan con los objetivos de aprendizaje y se examinan mediante instrumentos apropiados. La evidencia recopilada se utiliza con propósitos académicos, programáticos e institucionales. No se utiliza como mecanismo para evaluar el desempeño individual del personal docente. El Anejo *Disposiciones para la implantación y el cumplimiento del PIAAE* recoge responsabilidades, procedimientos y mecanismos de seguimiento aplicables. Agradezco el compromiso de las unidades académicas, el personal docente, las coordinaciones de avalúo y el estudiantado con la implantación y el cumplimiento del plan institucional. Este cumplimiento permitirá promover el fortalecimiento de la experiencia educativa en el Recinto de Río Piedras.

(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925

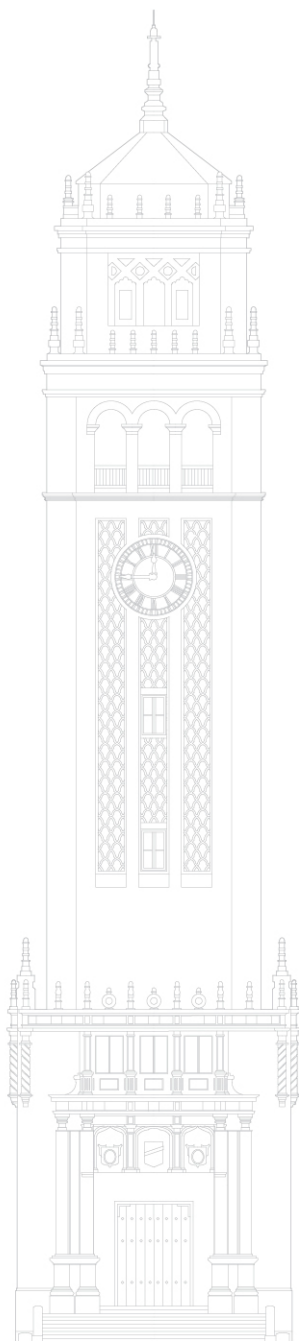


UPRRP

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras

Rectoría



ANEJO

Disposiciones para la implantación y el cumplimiento del Plan Institucional de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil 2025-2029 (PIAAE)

Circular Núm. 10 Año Académico 2026-2027

1. Participación institucional

Todo programa académico activo del Recinto, subgraduado, graduado, presencial o a distancia, participará en el ciclo institucional de avalúo del aprendizaje estudiantil a tenor con el PIAAE. Esta responsabilidad también comprende el componente de Educación General y los cursos que lo integran, con independencia de la Facultad o Escuela que los ofrezca.

Los programas acreditados profesionalmente deberán armonizar sus procesos e instrumentos con los requerimientos de sus agencias acreditadoras. Esa alineación deberá permitir que se informen en nuestro Online Learning Assessment System (OLAS) los resultados correspondientes a los dominios institucionales. La División de Investigación Institucional y Avalúo (DIIA) ofrecerá acompañamiento y adiestramiento en estos procesos.

2. Coordinación programática

Cada programa académico constituirá, organizará o ratificará su comité, coordinación o mecanismo interno de avalúo del aprendizaje estudiantil. Este mecanismo será responsable de:

- a. planificar el ciclo de avalúo según establecido en el Anejo 1 (vea el PIAAE) y en coordinación con la DIIA;
- b. coordinar la participación del personal docente;
- c. presentar a la DIIA los cursos y experiencias representativas de la secuencia curricular de modo tal que haya correspondencia entre esta información y lo que proponen en el Anejo 1;
- d. establecer las actividades que serán evaluadas con las rúbricas en formato institucional, revisar las rúbricas institucionales si es necesario y la alineación con los objetivos de aprendizaje del programa y los dominios institucionales;
- e. promover el análisis colegiado de los resultados;
- f. formular, evidenciar y dar seguimiento a las acciones transformadoras; y
- g. preparar los informes requeridos por la DIIA.

La participación estudiantil se integrará a tenor con la Certificación 68, 2005-2006, del Senado Académico. El comité o mecanismo correspondiente incluirá al menos dos representantes estudiantiles del programa, o la representación que se determine conforme a la normativa aplicable.

(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925



UPR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras

Rectoría

3. Representación de la secuencia curricular

Durante el ciclo institucional, los programas incorporarán al proceso de avalúo al menos dos terceras partes de los cursos que componen su secuencia curricular, según las fases, niveles y parámetros establecidos en el PIAAE, y a tenor con las realidades de cada programa en acuerdo con la DIIA.

La planificación deberá permitir recopilar evidencia en momentos representativos del inicio, la mitad y el final de la secuencia curricular. En consulta con la DIIA, se podrán establecer criterios particulares para programas con secuencias reducidas, estructuras no tradicionales, modalidades a distancia, componentes de Educación General u otras características académicas que requieran ajustes razonables.

4. Responsabilidad ineludible del personal docente

El personal docente que imparta cursos o facilite experiencias seleccionadas para el avalúo participará en las actividades que correspondan. Estas podrán incluir, pero no se limitan, a:

- a. la recopilación de evidencia del aprendizaje;
- b. el diseño y la aplicación de rúbricas analíticas;
- c. la entrada y validación de datos e información en OLAS;
- d. la discusión de los resultados;
- e. la formulación, implantación y documentación de acciones transformadoras; y
- f. el seguimiento de los cambios realizados.

Los programas y las unidades académicas propiciarán que esta responsabilidad se distribuya de forma planificada y que no recaiga exclusivamente en la persona que coordina el avalúo.

5. Instrumentos y calidad de la evidencia

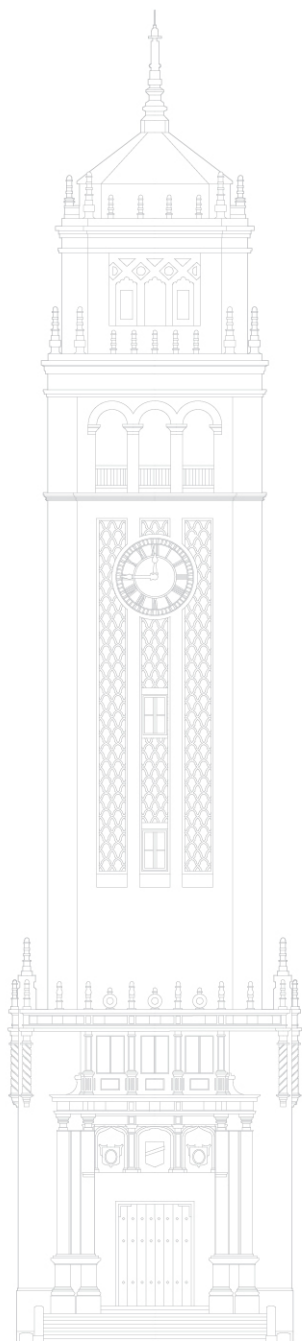
Los instrumentos utilizados deberán guardar correspondencia con los objetivos de aprendizaje, los dominios institucionales y las experiencias académicas examinadas. Los programas deberán procurar la claridad de los criterios, la representatividad de las tareas y la consistencia de su aplicación.

La DIIA ofrecerá orientaciones y experiencias formativas sobre diseño y calibración de rúbricas, alineación curricular, análisis de resultados, procesos de validez y otros asuntos necesarios para fortalecer la calidad de la evidencia.

6. Plataforma institucional

OLAS es la plataforma oficial para documentar y resguardar la planificación, los instrumentos, los resultados, los análisis y las acciones transformadoras del avalúo del aprendizaje estudiantil.

Los programas cumplirán con las fechas de entrada, revisión y certificación de datos e información que establezca la DIIA. Mientras se completan mejoras en la plataforma,



(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925

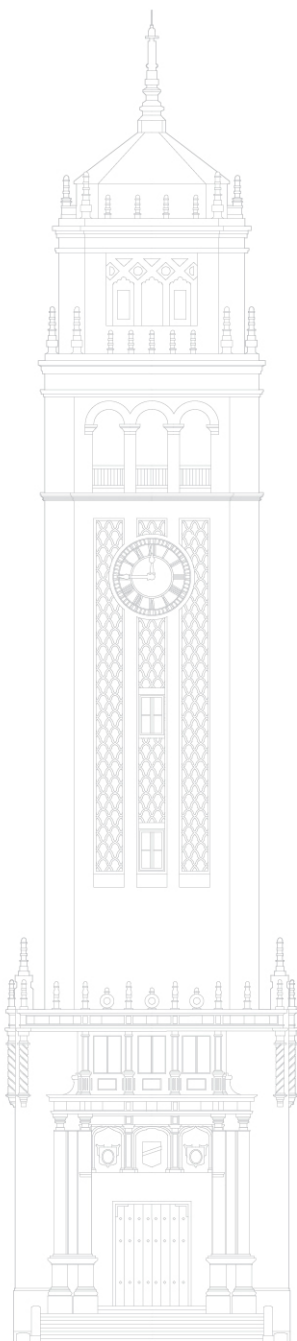


UPR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras

Rectoría



(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925

Patrono con Igualdad de
Oportunidad en el Empleo M/M/V/I

la DIIA podrá requerir formularios, tablas, anejos o mecanismos complementarios que formarán parte del expediente institucional de avalúo.

7. Uso de los resultados y acciones transformadoras

Los resultados deberán discutirse con el personal docente del programa y con la representación estudiantil que corresponda. El análisis identificará fortalezas, áreas de oportunidad, dominios no medidos y dominios que no alcanzaron la expectativa establecida. A esos efectos, el calendario académico incluirá el *Día de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil* en el segundo semestre de cada año académico. La DIIA coordinará las instrucciones de esta oportunidad de divulgación y discusión de resultados, y documentará su evidencia; no obstante, cada programa debe establecer foros adicionales de consideración y discusión de los resultados. Cada acción transformadora deberá guardar relación explícita con un hallazgo. Su formulación identificará:

- a. el cambio que se propone;
- b. la población o experiencia académica que se atenderá;
- c. la persona o instancia responsable;
- d. el periodo de implantación; y
- e. el indicador o evidencia mediante el cual se examinará su efectividad.

La DIIA proveerá un formulario para garantizar el recogido de esta documentación. Las acciones transformadoras deberán atender la enseñanza, el diseño curricular, la asesoría y el apoyo académico, las iniciativas estudiantiles, el avalúo del avalúo, la infraestructura académica u otras áreas pertinentes.

8. Responsabilidad de las unidades académicas

Las decanas, los decanos, las directoras y los directores establecerán mecanismos internos para:

- a. confirmar la designación de las coordinaciones o comités;
- b. garantizar la participación del personal docente;
- c. dar seguimiento al calendario institucional establecido por la DIIA;
- d. revisar la entrega de los informes;
- e. apoyar la implantación de acciones transformadoras; y
- f. atender oportunamente las áreas de incumplimiento.

Cuando un programa no pueda cumplir con una fecha o requisito, la unidad académica remitirá a la DIIA una justificación escrita y un plan correctivo que incluya las acciones, las personas responsables y las nuevas fechas de cumplimiento. La falta de entrega se reflejará en el informe institucional de progreso.

9. Funciones de la DIIA

La DIIA, adscrita a Rectoría, coordinará el avalúo del aprendizaje en el nivel institucional. Para cumplir esta encomienda:

- a. emitirá guías, calendarios, instrumentos y criterios operacionales;
- b. administrará OLAS;



UPR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras

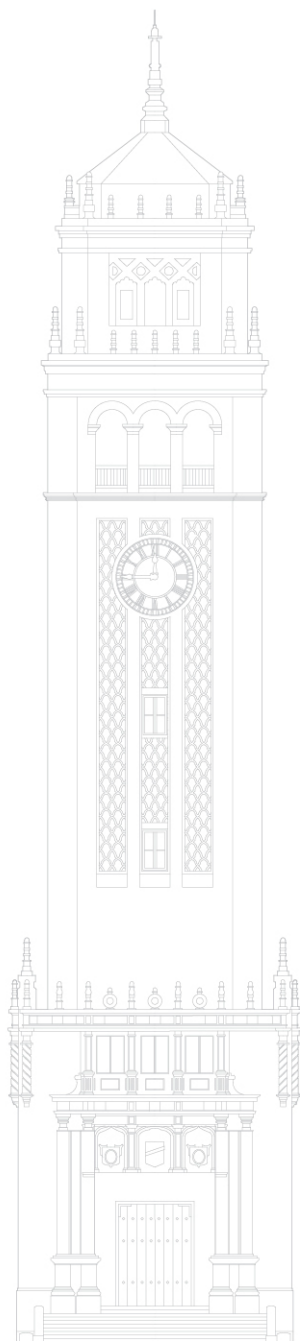
Rectoría

- c. ofrecerá acompañamiento técnico, académico y analítico;
- d. custodiará los datos, la información y la evidencia institucional;
- e. examinará la calidad y suficiencia de la documentación; y
- f. preparará informes institucionales de avalúo del aprendizaje estudiantil; y
- g. desarrollará investigaciones institucionales sobre la efectividad del avalúo del aprendizaje estudiantil.

Los informes de la DIIA incluirán, entre otros elementos, la participación de los programas, la representación curricular, las tendencias de logro, los dominios no medidos, las áreas de oportunidad y una síntesis de las acciones transformadoras. Posteriormente, se divulgarán los resultados a las instancias universitarias correspondientes.

10. Vigencia

Esta circular entrará en vigor inmediatamente, y aplicará al ciclo institucional vigente y a los ciclos sucesivos. Sus disposiciones operacionalizan las certificaciones y políticas institucionales aplicables, y se implantarán en armonía con el PIAAE vigente, sus anejos y las revisiones que se adopten en el futuro.



(787) 763-3930
(787) 764-0000 Ext. 83000

@ rectoria.rrp@upr.edu

uprrp.edu

6 Ave Universidad Ste 601
San Juan, PR 00925